



EDICTO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, acordó aprobar las Bases Generales para la concesión de ayudas económicas para deportistas de élite en el municipio de Castalla. Dichas bases han permanecido expuestas al público por espacio de treinta días, previo anuncio en el BOP de Alicante de fecha 25/10/2023. Transcurrido dicho plazo, que comenzó el 26/10/2023 y finalizó el 11/12/2023, no se han formulado aportaciones, reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, por lo que quedan aprobadas las bases que a continuación se transcriben:

"BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE EN EL MUNICIPIO DE CASTALLA

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley, el M.I. Ayuntamiento de Castalla, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al artículo 22, del Título Tercero, de la Ley 2/2011, del 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo al deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales.

PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os jóvenes deportistas del municipio con el fin de fomentar el deporte de competición.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

SEGUNDA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas y/o becas académico-deportivas a deportistas de élite del municipio de Castalla, en materia de deportes, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los deportistas de élite, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La dotación económica prevista en cada anualidad será la consignada y aprobada en los presupuestos municipales anuales para tal fin.

El importe máximo de la ayuda no excederá de 800,00 € por participante. Si un mismo deportista concurre en dos niveles diferentes solamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado con mayor puntuación.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.



Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser natural de Castalla, o residir en ella, al menos, en los cuatro últimos años anteriores a la presente anualidad.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente y estar compitiendo en campeonatos estatales, autonómicos o provinciales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- Estar considerado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y posteriores correcciones que sean publicadas en el DO.C.V. que de la convocatoria anual se desprendan.
- Realizar la justificación económica, mediante facturas, de los gastos realizados que de la convocatoria anual se desprendan, que han de ser, como mínimo, igual al importe concedido, adjuntando las facturas acreditativas de cada gasto

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las ayudas económicas y/o becas académico-deportivas constarán de un importe, el cual dependerá de los puntos obtenidos en tres factores:

- El nivel alcanzado por el deportista en los Listados de Deportistas de Élite, que, anualmente publica la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport*. Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y posteriores correcciones que sean publicadas en el D.O.C.V., que de la convocatoria anual se desprendan.
- El tipo de modalidad deportiva que práctica conforme a lo expuesto en el Decreto 13/2006 de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5183, de 24 de enero de 2006) y Orden del 23 de abril de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5513 de 16 de mayo de 2007).
- Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiéndose como tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos en la temporada deportiva que de la convocatoria anual se desprende para tal caso. (Anexo II)

Para la determinación del importe de las ayudas económicas y/o becas académico-deportivas se tomará como referencia lo siguiente:

TABLA DE NIVEL ALCANZADO

GRUPO A (I)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN
OLÍMPICO	7 puntos	6 puntos	5 puntos
GRUPO B (II)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN
SUBGRUPO I	5 puntos	4 puntos	3 puntos
PILOTA VALENCIANA	5 puntos	4 puntos	3 puntos
DISCAPACITADOS	5 puntos	4 puntos	3 puntos
GRUPO C	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCIÓN
SUBGRUPO II	4 puntos	3 puntos	2 puntos
PILOTA VALENCIANA	4 puntos	3 puntos	2 puntos



DISCAPACITADOS	4 puntos	3 puntos	2 puntos
----------------	----------	----------	----------

TABLA DE RESULTADOS OBTENIDOS

COMPETICIÓN	1º	2º	3º	DEL 4º AL 10º
CAMPEONATO DEL MUNDO	20 PUNTOS	18 PUNTOS	17 PUNTOS	12 PUNTOS
CAMPEONATO DE EUROPA	16 PUNTOS	14 PUNTOS	13 PUNTOS	9 PUNTOS
JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO O SIMILARES	13 PUNTOS	11 PUNTOS	10 PUNTOS	6 PUNTOS
CAMPEONATO DE ESPAÑA	12 PUNTOS	10 PUNTOS	9 PUNTOS	4 PUNTOS
CAMPEONATO AUTONÓMICO	10 PUNTOS	9 PUNTOS	7 PUNTOS	3 PUNTOS
CAMPEONATO PROVINCIAL	4 PUNTOS	2 PUNTOS	1 PUNTO	0 PUNTOS

El valor se obtendrá de la concurrencia de la suma de todos los puntos obtenidos por todos los participantes para posteriormente dividirla por la cuantía presupuestada.

SEXTA.-CONVOCATORIA

La tenencia de alcaldía delegada de Deportes convocará anualmente las ayudas a deportistas de élite de acuerdo con la consignación presupuestaria establecida en cada ejercicio presupuestario aprobado por el órgano competente.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como anexo a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de las vías admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

A las solicitudes, se adjuntará:

1. Solicitud conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en estas bases. Los firmantes de las solicitudes que actúen en nombre y representación de los deportistas habrán de aportar documentación acreditativa de su condición de representante.
2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud.
3. Certificado de empadronamiento. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo por parte del interesado
4. Fotocopia de la licencia federativa en vigor del deportista aspirante a la concesión de la beca.
5. Historial deportivo del solicitante visado por el club y por la federación deportiva territorial a los que pertenece, en la que se incluirá certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales conforme a la convocatoria anual se desprenda (anexo II).



6. Gastos acumulados durante la temporada que de la convocatoria anual se desprenda junto con las facturas acreditativas de cada gasto.
7. Ficha de alta de terceros donde aparezcan los datos bancarios de la cuenta corriente a la que transferir, en su caso, el importe de la beca (anexo III).

OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) El beneficiario deberá publicitar la concesión de la presente subvención a través de su página web, blog o cualquier otro medio de difusión. Preferentemente con el logotipo del M.I. Ayuntamiento de Castalla.
- b) Dar cumplimiento a todas a aquellas obligaciones definidas en el artículo 14 de la Ley de General de Subvenciones.
- c) Justificar correctamente los gastos ocasionados por la actividad.
- d) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal a fin de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

1. Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Invalidez de la Resolución.

Serán causas de invalidez de la resolución las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Que se efectuará de acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por los interesados en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de resolución.

Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso de la previa autorización de los interesados en la solicitud. El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.

4. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones.

La publicidad de subvenciones concedidas se realizarán al mes siguiente de cada trimestre natural, y se incluirán todas las concedidas durante este periodo independientemente del procedimiento de concesión.

El acuerdo de concesión en el tablón de edictos municipales a los efectos previstos en el artículo 18 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que el importe individualizado de las subvenciones supere el límite de 3.000 €; en este caso, se deberá publicar en el B.O.P los datos que



figuran en el apartado siguiente para aquellos beneficiarios que superen la cantidad mencionada, indicando que el resto de beneficiarios que no superan la misma constan en el tablón de edictos municipal. El acuerdo hará mención del siguiente contenido:

- Acuerdo de convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones
- Nombre o razón social del beneficiario con indicación del número de identificación fiscal, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

DECIMOPRIMERA.- ABONO DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas no podrá exceder el 100% del déficit presentado por el/la deportista, en relación a las actividades y gastos financiados, sin que pueda sobrepasar el porcentaje.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, o en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases, así como en los art. 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y demás normas aplicables comportará, previa audiencia a la persona interesada:

- a) Dejar sin efecto la subvención concedida o minorarla, en caso de incumplimiento parcial de la actuación o justificación por cuantías inferiores.
- b) En el caso de que se haya producido el cobro anticipado, reintegro total o parcial de la ayuda concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cualquier beneficiario de la subvención podrá renunciar a la misma mediante cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, una vez sea aceptada la renuncia por la administración, debe dictar nueva resolución.

DECIMOTERCERA. CONTROL FINANCIERO.

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponde al departamento de Intervención Municipal llevar a cabo las gestiones que hace mención la "sección 6" del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación a la base de datos nacional de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en cada convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.



DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los beneficiarios ejercerán los derechos que respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos les otorga el Reglamento (UE) 20165/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la LO 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de datos digitales.

La aceptación de la subvención supone para cada beneficiario la autorización expresa al Ayuntamiento de Castalla para el tratamiento de datos personales, al estar legitimado el tratamiento por una de las bases jurídicas del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679, distintas del consentimiento, que en el presente caso sería la existencia de un interés público.-"

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE
Raquel García Pérez